



"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2022-002921 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNOS ASPECTOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 024 de 2020, Acuerdo 019 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establece el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos en la Ley. Y para ello los entes municipales y departamentales pueden reglamentar el procedimiento relacionado con el efectivo recaudo, fiscalización, control y ejecución de los tributos que administran.

2. Que en virtud de lo anterior, se expidió el Acuerdo 024 de 2020, "*por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal*", a través del cual, entre otras cosas, se estableció la parte sustantiva y procedimental en relación con los tributos que le compete administrar a la Secretaría de Hacienda.

3. Que con posterioridad, se expidió el Acuerdo Municipal 019 de 2022 "*por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 024 del 09 de diciembre de 2020*", a través del cual se confirieron amplias facultades a la Secretaría de Hacienda, para reglamentar a través de Resolución el cumplimiento de los requisitos y topes necesario para integrar el régimen simplificado.

4. Que el Acuerdo 019 de 2022, por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 024 del 09 de diciembre de 2020 – Estatuto Tributario Municipal, definió en su artículo 5, el régimen simplificado como un sistema preferencial del impuesto de Industria y Comercio dirigido aquellos pequeños contribuyentes, a quienes se libera de la obligación de presentar declaración privada no se les expide documento mensual de cobro, no les aplica el impuesto mínimo y el valor del tributo a cargo será el que resulte de los valores facturados en los meses previos a la inclusión en el régimen simplificado y el de las retenciones en la fuente por ICA que les practiquen en esta jurisdicción durante el respectivo año gravable.

5. Que el artículo 58 del Acuerdo 024 de 2020, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 019 de 2022, establece los requisitos para pertenecer al régimen simplificado, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 58. REQUISITOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.** Los contribuyentes que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de La Estrella, podrán pertenecer al Régimen Simplificado siempre y cuando reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que sea persona natural.
2. Que tenga un solo establecimiento o lugar físico a nivel nacional en el que ejerza actividades gravadas con el mencionado impuesto y que el mismo esté ubicado en el Municipio de La Estrella.
3. Que el contribuyente haya presentado declaración del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella correspondiente al año anterior al periodo en que se pretende la inclusión en el régimen simplificado.



SC6714-1



4. Que los ingresos ordinarios y extraordinarios totales obtenidos por actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella, según la declaración a que hace referencia el numeral anterior no superen el tope establecido cada año por la Secretaría de Hacienda a través de Resolución, que en ningún caso podrá ser superior a 1.400 UVT.
5. Que no haga parte del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE)".
6. Que cumpla con los demás requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante acto administrativo que emita anualmente.

6. Que los numerales 4 y 6 del artículo antes de transcrito, establecieron en cabeza de la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Estrella, la facultad para establecer los requisitos y el tope de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en esta jurisdicción, para pertenecer el régimen simplificado.

7. Que en virtud de lo anterior, mediante la resolución 2022-002921 del 29 de diciembre del 2022 se reglamentaron algunos aspectos del Estatuto Tributario Municipal.

8. Que mediante el artículo segundo de la resolución 2022-002921 del 29 de diciembre del 2022, se establecieron los requisitos para el ingreso al régimen simplificado.

9. Que mediante el literal b del artículo segundo de la referida resolución, se estableció como límite máximo de los gastos y costos anuales el correspondiente a SETECIENTAS (700) UVT.

10. Que actualmente dado a la desaceleración de la economía generada por los siguientes factores: i) inflación acumulada del 13, 28% (según información del DANE), ii) disminución del crecimiento económico del 5,27% (según información del DANE), y iii) proyección económica del 0,2% (según información del Banco de la República), se ve necesario realizar una modificación al literal b del artículo segundo de la resolución 2022-002921 del 29 de diciembre del 2022, en el sentido de modificar el tope máximo de los gastos y costos, el cual quedara en NOVECIENTAS (900) UVT.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL LITERAL B DEL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 2022-002921 del 29 de diciembre del 2022, el cual quedará así:**

*"ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. El contribuyente que reúna los requisitos señalados en el artículo 58 del Estatuto Tributario Municipal, podrá reportar el hecho a través de actualización RIT marcando esta nueva condición y aportando los documentos que soporten el cumplimiento de dichos requisitos:*

*(...) B. Si el contribuyente inició actividad en la misma vigencia de la actualización del RIT que tiene por objeto su inclusión en el régimen simplificado, deberá aportar los siguientes documentos que permitan determinar que los gastos y costos en que incurrirá anualmente el solicitante no superan la suma de NOVECIENTAS (900) UVT.*

- Copia del libro fiscal de registro de operaciones diarias.
- Copia de la última factura de servicios públicos del lugar donde se ejerce la actividad económica.
- Copia del contrato de arrendamiento, en caso de que sea inmueble arrendado.



SC6714-1




**Alcaldía de La Estrella**  
*Siempre con la gente*

- Certificado de tradición y libertad del local donde estará ubicado el establecimiento de comercio, en caso de que sea propio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

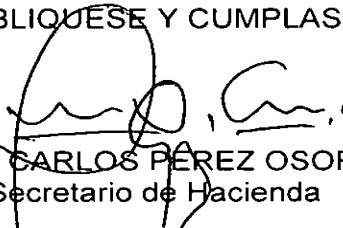
ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEREGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás asuntos que no especifican en el presente acto, seguirán vigentes.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioqui

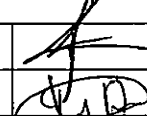
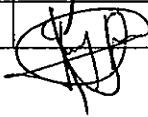


ALCALDIA DE LA ESTRELLA  
 RESOLUCIONES  
 Marzo 27, 2023 11:52  
 Radicado 2023-000640

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO  
 Secretario de Hacienda

13.26	Proyecto	Javier Alejandro Giraldo Zapata Abogado	
	Reviso	Gabriel Jaime Alzate Henao Subsecretario de Rentas	



SC6714-1